AZGEOLICUSTRIVO STRUUSE ZOF mstattemet PALMA DE MALLORCA.

Lúnes 19 de setiembre de 1836.

egomes, entergante S. Januario mártir: 166 norsemelocan-

ab toned is again monaged notice entered

premis similaresion de justicio, paste copia de Sale el sol á las 5 y 55 m:: pónese á las 6 y 5:

CONSTITUCION POLÍTICA DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA.

Frances nos compiles por el geisterno constitucional da lases

age to may in a read on (Continuacion.) about hitsest all still

CAPITULO SEPTIMO. Del consejo de estado.

Art. 231. Habrá un consejo de Estado compuesto de cuarenta individuos, que sean ciudadanos en el ejercicio de sus derechos, quedando escluidos los estrangeros, aunque tengan carta de ciudadanos.

Art. 232. Estos serán precisamente en la forma siguiente, á saber: cuatro eclesiásticus, y no mas, de conocida y probada ilustracion y merecimiento, de los cuales dos serán obispos: cuatro grandes de España, y no mas, adornados de las virtudes, talento y conocimientos necesarios; y los restantes serán elegidos de entre los sugetos que mas se hayan distinguido por su ilustracion y conocimientos, ó por sus señalados servicios en alguno de los principales ramos de la administración y gobierno del Estado. Les Cortes no podrán proponer para estas plazas á ningun individuo que sea diputado de Córtes al tiempo de hacerse la e'eccion. De los individuos del consejo de Estado, doce á lo menos serán nacidos en las provincias de Ultramar. Art. 233. Todos los consejeros de Estado serán nombrados

por el Rey á propuesta de las Córtes. Art. 234. Para la formacion de este consejo se dispondrá en las Córtes una lista triple de todas las clases referidas en la proporcion indicada, de la cual el Rey elegirá los cuarenta

individuos que han de componer el consejo de Estado, tomando

los eclesiásticos de la lista de su clase, los grandes de la suya,

y asi los demas. Art. 235. Cuando ocurriere alguna vacante en el consejo de Estado, las Cortes primeras que se celebren presentarán al Rey tres personas de la clase en que se hubiere verificado, para que elija la que le pareciere.

Art. 236. El consejo de Estado es el único consejo del Rey, que oirá su dictamen en los asuntos graves gubernativos, y señaladamente para dar ó negar la sancion a las leyes, de-

clarar la guerra, y hacer los tratados.

Art. 237. Pertenecerá á este consejo hacer al Rey la propuesta por ternas parala presentacion de todos los beneficios eclesiásticos, y para la provision de las plazas de judicatura.

Art. 232. El Rey formará un reglamento para el gobierno del consejo de Estado oyento préviamente al mismo; y se presentará á las Córtes para su aprobacion.

Art. 239. Los consejeros de Estado no podrán ser removidos sin causa justificada ante el tribunal supremo de justicia.

Art. 240. Las Córtes señalarán el sueldo que deban gozar

los consejeros de Estado.

Art. 241. Los consejeros de Estado, al tomar posesion de sus plazas, harán en manos del Rey juramento de guardar la Constitucion, ser fieles al Rey, y aconsejarle lo que entendieren ser conducente al bien de la nacion, sin mira particular ni interés privado. TITULO V. I Trod Lie 107 Ebrochinges

De los tribunales y de la administracion de justicia en lo civil y criminal. The second supplies of the contract of the contrac

when harried I and a De los tribunales. In atomica to being

Art. 242. La potestad de aplicar las leyes en las causas civiles y criminales pertenece esclusivamente á los tribunales.

Arr. 243. Ni las cortes ni el Rey podrán ejercer en ningun caso las funciones judiciales, avocar causas pendientes ni mandar abrir los juicios fenecidos.

Art. 244. Las leyes señalarán el órden y las f. malidades del proceso, que serán uniformes en todos los tribunales, y ni lus cortes ni el Rey podrán dispensarlas.

Art. 245. Los tribunales no podrán ejercer otras funciones que las de juzgar y hacer que se ejecute lo juzgado.

Art. 216. Tampoco podrán suspender la ejecucion de las

leyes, ni hacer reglamento alguno para la administracion de justicia Art. 247. Ningun español podrá ser juzgado en causas civiles ni criminales por ninguna comision, sino por el tribunal competente, determinado con anterioridad por la ley:

religencia de signa ley, y conspinir sobre elles al Rey con

Art. 248. En los negocios comunes, civiles y criminales no habrá mas que un solo fuero para toda clase de personas.

Art. 249. Los eclesiasticos continuarán gozando del fuero de su estado, en los términos que prescriben las leyes, ó que en àdalante prescribieren.

Art. 250. Los militares gozarán tambien de fuero particular; en los términos que previene la ordenanze, ó en adelante pre€ viniere, and a company with a same and an act and act and

Art. 251. Para ser nombrado magistrado ó juez se requiere haber nacido en el territorio español, y ser mayor de veinte y cinco años. Las demas calidades que respectivamente deban estos tener, serán determinadas por las leyes.

Art. 252. Los magistrados y jueces no podrán ser depuestos de sus destinos, sean temporales ó perpetuos, sino por causa legalmente probada y senteneiada, ni suspendidos, sino por acu-

sacion legalmente intentada.

Art. 253. Si al Rey llegaren quejas contra algun magistrados y formado espediente, parecieren fundadas, podrá oido el consejo de estado, suspenderle, haciendo pasar inmediatamente el espediente al supremo tribunal de justicia, para que juzgue con arreglo á las leyes. Es le modroft so collected no colo so

Art. 254. Toda falta de observancia de las leyes que arreglan el proceso en lo civil y en lo criminal, hace responsa-

bles personalmente á los jueces que la cometieren.

Art. 255. El soborno, el cohecho y la prevaricación de los magistrados y jueces producen accion popular contra los que los cometen.

Art. 256. Las Córtes señalarán á los magistrados y jueces de letras una dotacion competente.

Art. 257. La justicia se administrará en nombre del Rey, y las ejecutorias y provisiones de los tribunales superiores se encabezarán tambi en en sunombre.

Art. 258. El código civil y criminal, y el de comercio seran unos mismos para toda la monarquia, sin perjuicio de las variaciones que por particulares cir unstancias podrán hacer las Córtes.

Art. 259. Habrá en la corte un tribunal, que se llamará

supremo rribunal de justicia.

Art. 260. Las Cortes determinarán el número de magistrados que han de componerle, y las salas en que ha de distribuirsez Art. 261. Toca á este supremo tribunal=

Primero: Dirimir todas las competencias de las audiencias entre sí en todo el territorio españo, y las de las andiencias con los tribunales especiales, que existan en la península é islas adyacentes. En ultramar se dirimirán estas últimas, segun lo determinaren las leyes.

Segundo: Juzgar á los secretarios de estado y del despacho, cuando las Côrtes decretaren haber lugar á la formacion de

causa.

Tercero: Conocer de todas las causas de separacion y suspension de los consejeros de estado y de los magistrados de las audiencias, de monte de management de la constant de la consta

Cuarro: Conocer de las causas criminales de los secretarios de estado y del despacho, de los consejeros de estado y da los magistrados de las audiencias, perteneciendo al gefe político mas autorizado la instruccion del proceso para remitirlo á este tribunal.

Quinto: Conocer de todas las causas criminales que se promovieren contra los individuos de este supremo tribunal. Si llegare el caso en que sea necesario hacer efectiva la responsabilidad de este supremo tribunal, las Córtes, prévia la formalidad establecida en el art. 228, procederán á nombrar para este fin un tribunal compuesto de nueve jueces, que serán elegidos por suerie de un número doble.

Sesto: Conocer de la residencia de todo empleado público que esté sujeto á ella por disposicion de las leyes.

Séptimo: Conocer de todos los asuntos contenciosos, perte-

necientes al real patronato.

Octavo: Conocer de los recursos de fuerza de todos los tri-

bunales eclesiásticos superiores de la Córte.

Noveno: Conocer de los recursos de nulidad, que se interpongan contra las sentencias dadas en última instancia para el preciso efecto de reponer el proceso, devolviéndolo, y hacer efectiva la responsabilidad de que trata el art. 254. Por lo relativo à Ultramar, de estos recursos se conocerá en las audiencias en la forma que se dirá en su lugar.

Décimo: Oir las dudas de los demas tribunales sobre la inteligencia de alguna ley, y consultar sobre ellas al Rey con los fundamentos que hubiere, para que promueva la conveniente

declaracion en les Cortes.

Commence in the second second

· Undécimo: Examinar las listas de las causas civiles y criminales, que deben remitirle las audiencias para promover la pronta administracion de justicia, pasar copia de ellas para el mismo efecto al gobierno, y disponer su publicación por medio de la imprenta. (Se continuará).

Madrid 5 de setiembre. Parte recibido en el Ministerio de la Guerra.

El general Lebeau, comandante en gese de las legiones ausiliar estrangera y francesa y del cuerpo de la derecha del ejército de operaciones del Norte, dice al Escelentísimo señor secretario de estado y del despacho de la guerra en 18 del actual desde Pamplona lo que sigue:

Esemo. Sr. Escogido por el gobierno frances de acuerdo con el de S. M. C. para venir a tomar el mando de las legiones estrangera y francesa al servicio de España y el del cuerpo de operaciones de Navaria en reemplazo del general Bernelle, llegué à mi destino el 12 del corriente. Despues de haber anunciado en una orden del dia de pocos renglones la mision de que estaba encargado, me persuadí era preciso que los facciosos supiesen y sintiesen mi llegada; y despues de haber reconocido toda la linea, dicté mis disposiciones, haciendo una salida con un batalton de la guardia de S. M. C. y los de la legion estrangera dirigiéndome sobre Ollaqui y Lanz con el proyecto de arrinconarlos sobre Egui, detras de cuyo pueblo había hecho colocar, antes de ser de dia, un batallon de Borbon, el de Málaga y el primer batallon de cazadores de Isabel II. Los facciosos, informados sin duda de mi movimiento por el valle de Sergue y Lanz, abandonaron á Egui, y rápidamente marchazon sobre Lanz para hacerme frente: encontrelos en efecto mas arriba de Ollaqui, en número de siete batallones establecidos en escalones hasta Lanz, y despues de una sezie de combates sucesivos para traer hácia mí la reunion de todas sus fuerzas, en lo cual consistia precisamente mi objeto me aguardaron en fin en las alturas de Lanz, en enya posicion se creian invencibles. Al instante, y sin dejar de combatir, tomé y dicté mis disposiciones: todos mis batallones se empeñaron con los suyos, arrojados de su posicion quedaron batidos y dispersos.

Hemos tenido 6 o 7 heridos, y entre ellos 2 oficiales; los facciosos los tuvieron en mayor número, segun es de inferir por el movimiento que hacian al retirarlos; hicimos tambien algunos prisioneros, y se nos pasaron algunos dezertores. Perdieron un pequeño almacen de galleta que tenian en Ollaqui, que hice distribuir á los soldados. Hicimos destruir las fortificaciones que habian construido en el caserío de Gurnecuya, situada al frente de Egui, operacion que fue ejecutada con ardor por los zapadores y el regimiento de Málaga, á quien yo habia dado orden para ello. Acabo de llegar, y no he tenido tiempo para reunir las relaciones de los que merecen ser recompensados, que bien pronto tendré el honor de someter al conocimiento de

V. E.

No puedo sin embargo dejar de recomendar desde luego a V. E. a uno de lus buenos guerreros que la España ha producido, y que diariamente y con peligeo de su vida hace servicios señalados. Hablo á V. E. del coronel don Leon Iriarte, comandante de los tiradores de Isabel II, de cuyas proesas han sido y son testigos todas las comarcas de la Navarra que aplaudirian la equidad de un ascenso en su favor. Pido á V. E. para él el grado de brigadier, para el que ha sido propuesto mochas veces. El Sr. Agnirre de Valcarlos es otra de las personas mas recomendables, y en cuyo fevor una mencion honorifica seria un acto de equidad por parte del gobierno. Sus servicios en este valle son inmen-

sus: lo ha hecho pronunciar contra D. Cárlos, hada le des tiene; fatigas y todo género de sacrificios no le bastan, es el hombre mas decidido contra la faccion; y una decoracion señelaria en el todas las bellas cualidades con que acaba de distinguirse. Ruego a V. E. aprecie mis recomendaciones. que nunca prodigo, y que son tan justamente merecidas. Ahora mismo acaba de llegar un batallon que el gobierno frances envia, y que yo miro como la vanguardia de los 50 hombres y 500 caballos y artillería que el rey de los franceses envia al servicio de España. Pronto ire á alojarme en el centro de la faccion, para combatirla con toda la decision de que estamos animados, y que el gobierno frances nos inspira por el gobierno constitucional de Isas bel II y la heróica nacion española. Tengo el honor de ser, con el respeto mas profundo de V. E. muy humilde y may obediente servidor .- Lebeau.

La proclamacion del código de 1812 encuentra simpaiss en rodas partes; y en prueba de ello véase como se espresa el Nacional, periódico de Lisbos, en su número

de 23 del actual.

Al fin se proclamó en el corazon de Madrid el antiguo código de las libertades ibéricas; dieron la señal Malaga y Cádiz, la repitió toda Andalueia, y en breve resonó dentro de los muros de la capital. No era ya un capricho. hijo de la innovacion, sino una necesidad imperiosa la que reclamaba la adhesion de la Reina, á quien malos consejeros quisieron en vano inclinar a que pusiera en accion medios de violencia para resistir à las justas exigencias del pueblo español. Resistir por mas tiempo al movimiento seria labrar la propia ruina, pues el tirano Cárlos no dejaria de sacar gran ventaja de la desunion de sus antagonistas. Felizmente la Reina Gobernadora accedió gustosa á los votos de sus súbdiros, y se negó á resistir con la fuerza á una causa demasiado atraigada para poderse estinguir; y nosotros que sinceramente deseamos la felicidad de nuestros honrados vecinos, no podemos menos de congratularnos por el buen exito de la crisis en que se hallaban.

No es ya un fantasma sino una realidad la que convida á los españoles à destruir las facciones liberticidas; ahora es necesario mostrar de cuanto son capaces hombres que se baten por la libertad, y acaban de una vez con esa guerra atroz que devasta las provincias del norte. Conozca Cárlos y sus esclavos que en vano han hecho derramar en la patria que les vió nacer la sangre de sus mejores hijos; la causa de la libertad es la causa de la justicia, y su triunfo no puede ser dudoso, ni un solo momento. Si se necesitasen ejemplos, citariamos los de nuestres cuerpos nacionales, que abandonando sus ocupaciones para entregarse á las fatigas de la guerra, corrieron hasta Aseiceira para dar el último golpe de esterminio á las crueles hordas del ingrato Miguel. Sea soldado todo español; desnúdense de afectos particulares, haya union y patriotismo, y la causa de la libertad quederá victoriosa y aniquilado muy pronto el continues and another w percentage and the

pretendiente.

Mas à pesar de que anunciemos tan felices resultados, no por eso aconsejamos á nuestros vecinos que adormiciéndose con los encantos de su victoria, olviden los ardides de que acostumbra servirse el despotismo para impedir el movimiento de la gran máquina de la libertad y de la civilizacien. No olviden que el despotismo es el Proteo de la antigüedad, que se reviste de todas las formas, aun las mas contrarias á su esencia y naturaleza, para engañar mejor á aquellos cuya ruina premedita. No siempre se muestra armado en el campo contra sus adversarios, sino que muchas veces disfrazado con el manto del liberalismo cculta el pufial que mas tarde y sin peligro clava á su placer en el corazon de la libertad. No ha sido España la única sacrificada por su buena fe, y por lo mismo opinemos que las juntas no deben disolverse sin saber primero cual es la libertad que ha de gozar España.

No se limita la cuestion à saber si ha de haber Constitucion ó estatuto real, sino que se quiere una libertad cual la reclaman las ideas del siglo; una libertad que asegure la emancipacion de todos los espeñoles; no se disputa sobre nombres, sino sobre realidades, y siendolo, importa poco que se llame Constitucion de 1812 o de 1836. No se fien los españoles en bellas promesas; acuérdense de lo que se les prometió à la caida del ministerio de Toreno, y lo que despues se hizo. No es nuestro objeto innfudir desconfianzas en animos que tanta necesidad trenen de union, sino inculcar á los verdaderos liberales que la prudencia y vigilas. who ever a repetition to repetit the second

cie son virtudes abora mas que nunca indespensables,

Calairava es primer ministro; aun que en edad avanzada, tiene su alma toda la energia y sue, de la juventud, y un patrictismo que ha realzado en su no grado a esta víctima constante de la libertad; y con tal mittisterio no esperamos que puedan quedar fallidos los deseos de los españoles. La dimision de Cordoba y el nombramiento de un nuevo general debe contribuir mucho á la pacificación de las provincias del norte:

Han desaparecido, pues, los recelos que algunos habiad concebido de que el deseniace de la guerra de España fuese el casamiento de la reina con el hijo del pretandiente. España está libre, y ha enseñado a los que tratan de oprimir a los pueblos a que conoccan la impotencia de sus esta fuerzos. Las naciones pueden sufrir por algun tiempo las caudenas, porque pueden ser engañadas; pero pronto ó tarde dispiertan de su letargo, y la crists que resulta al salir de su sueño, suele ser muy funtera a los despotas. (Eco):

- Contract of the Contract of

La audiencia de Zaragoza al recibir oficialmente el manifiesto que con fecha 25 de agosto ha dirigido la Reina Gobernadora á la nacion española ha contestado en estos términos: Escmo: Sr.=Leido en la audiencia plena de ayer el manifiesio que S. M. la Reina Gobernadora hace a la nacion española espedido el 22 del corriente mes, relativo á haber jurado la Constitucion política de i812, y haberla mandad publicar y juraf due V. E. me remite de real orden con la del 24 del mismo: no solo zcordo su cumplimiento y circulacion, sino que escito los mas espresivos sentimiento de loa y gratitud en todos sus individuos. El magesinoso, franco y maternal lenguage con que S: M: habla à los espanoles; su décision à restablecer; como lo ejecuta; el célébre código, baluarte de nuestras libertades patrias, al escuchar la voz uniforme de su pueblo, valiente Guardia nacional y ejército; las justas esperanzas que concibé de que reformado por las corres, guardando armonia con los que rigen los paises cultos enropeos, quedarán satisfechas las necesidades del país; destruidas las prerogativas y odiosos privilegios. y afianzado el órden en procomunal: todo anuncia la destruccion y aniquilamiento del génio malévolo y filidico que por tanto tiempo nos ha infestado con mengua de nucstras antiguas glorias. Apenas pues han resonado en el santuario de la justicia los preciosos acentos de una espresion tan sublime, sus ministros han repetido con el mas vehemente entusiusmo que sostendrán á par de muerte la ley fundamental renacida, como el mas sagrado de sus deberes. Ni ha sido; ni podia ser otro jamas el norte y blanco de esta audiencia en todos sus pasos y deliberaciones. Con la misma firmeza que ha enfrenado los desmanes, y castigado los crimenes; se anticipó á una con las demas autoridades á indicar el finico sendero que debia emprenderse para s:lvar la moribunda patria; bien segura de que un gobierno no puede marchar, sino protegido con la egida inespugnable de la opinion pública. El ver acogida y proclamada esta verdad eterna, es una doble satisfaccion que afianza sus procederes, y acrecienta su acendrada adhesion á su Reina constitucional Isabel II y á la Reina Gobernadora, que superior á los embates de una política retrógrada y destructora, se ha inmortalizado haciendo la felicidad de esta heróica monarquia.

Tales son las sinceras y patriónicas efusiones que animan á este tribunal, y que tengo el honor de dirigir à V. R. con la debida consideración y respeto. Dios guarde à V. E. mu-chos años. Zaragoza 27 de agosto de 1830. Escmo: señor. D. A. D. R. A. A. Escmo: Sr. Secretario de estado y del des-

pacho de gracia y justicia.

Alocucion del brigadier Gurred:

Compañeros de armas: Llegó el deseado momento que la ansiedad pública reclamada como una medida necesaria para asegurar nuestra preciosa libertad que quisieran arrebatarnos enemigos encubiertos con el velo de un falso celo y patriotismo. La miyor parte de las provincias del reino, y la capital de este principado, á su cabeza nuestro digno capitan general, acaban de pronunciarse abiertamente proclamindo como ley provisionil del reino la Constitucion política de la monarquia española; hasta que las córtes revisoras que deben reunirse en el dia de mañana, acuerden con el trono la fundamental del estado que sucesivamente ha de regirnos. Asi, pues, como ciudadanos solo nos resta darla un entero y puntual cumplimiento, y como soldados marchar impávidos, como lo teneis acreditado en tantas ocasiones, contra esa horda de ficciosos empeñallos en desacreditar nuestra causa y en robarnos una libertad, cuyos goces no saben apreciar, porque sedientos de sangre y de venganza, desconocen la justicia y la bondad de las leyes que garantizan al hambre los derechos sagrados de tan apreciables dones. Compañeros: tengamos siempre presente el principio de unidad que constituye la fuerza; que un solo sentimiento abrigue nuestros

pe. 166 y este ses guerra eterna a cuantos enemigos directos e ndirectos quieran suffirmes en el horroreso abismo de la escalatitud. Ya sabeis le ilimitada confianza que nos merece y tecnemo: depositada en miestro esclarecido patriola el Escino. secor capitan general, el cital nos ha dicho, y lo complirá, que la liber, ad no perece donde manda el general Mina. Por lo que a mi respecta, tampoco podeis dudar que secundare hasia mi último allento tan altas miras: De este modo y conservando el órden que hasia aquí, y una profunda subordinación y disciplina, deremos fin de nuestros enemigos, y aseguraremos para siempre las libertades públicas y el trono de la segunda Isabel, por que tanto suspira vuestro comandante general de operaciones:

Cuartel general de Prais de Llusanés i 9 de agosto de 1836: Miguel de Gurrea:

Muchas son las ventajas que debe producir el restablecimiento de la ley de vinculaciones hecha por las córtes. Las ras zones de justicia en que se apoya son tan conocidas, que no nos parece del caso detenernos á manifestarlas. Creemos que con esta ley ganara muchos partidarios la buena e usa, porque se aumentara el itúmero de los interesados en sosténerla. Todos aquellos a quienes pasen por título de herencia los bienes que desde luego dében quedar desvinculados, han de apoyar foržusamente el actual orden de cosas: Los acreedores de los grandes vinculistas, que hasta el presente se han visto privados de reclamar el pago de sus créditos por carecer los deudôres de bienes libres para satisfacer sus débitos, hallaran espedito el camino de su solvencia, y aplaudirán la benefica disposicion que les depara el hallaego de sumas que ya tenian por perdidas. Reformas como estas, que interesen efectivamente a un gran numero de personas, son las que convienen, para hacer que la genera idad apoye el sistema de donde emanan; y este es uno de los mas eficaces medios de acabar pronto la guerra civil.

Parece que ha sido separado del mando el general Manso y reemplazado por el general Alvarez que ha salido a por nerse a la cabeza de sus tropas. Son tantas las apariencias que condenan a este militar en sus tardos movimientos para perseguir a la faccion de Gomez, que el gobierno creemos que no cumple con su deber sino manda sujetar su conducta al exas men de un consejo de guerra que haga con el un debido est carmiento si resulta criminal o ponga en claro su conducta si solo son las apariencias las que le condenan:

ELá junta de Cádiz se disolvió el dia 29, y a la salida del correo no se habia alterado en lo mas mínimo la tranquilidad pública; á pesar de que por la tarde habia presunciones de que

sucediese lo contrario.

= En Granada se ha formado ya el nuevo ayuntamiento y los

sugetos nombrados han agradado en lo general:

También ha decretado la junta, á petición de su vice-pres sidente; en celebridad de nuestra gloriosa regeneración y á nombre de nuestra legítima Reina constitucional, la rebaja ó perdon de un año á todo el que se hallase sentenciado á presidio ó constituido en ellos siempre que no sean ó hayan sido penados por causas políticas de desafección á la Reina y libertad.

En nuestro cofrade el Mundo de ayer se les un comuniscado del colega de don Javier. D. Mannel Barrio Ayuso, por el que el ex-ministro se que a agriamente y con un lenguage sumamente violento y plebeyo de haberse preguntado en otro comunicado de nuestro colega el Castellano ¿á cuanto ascende-rian las canongías dadas por el Sr. Barrio Ayuso en su testamento político.

Absieniéndonos de entrar en la cuestion por carecer de los datos suficientes para tratarla, sin embargo diremos al compañero del Sr. Isturiz, que hemos estrañado muchísimo que S. Et se haya podido olvidar, al tratar esta cuestion personal, de aquella calma y templanza que se debia esperai de un ex-ministro; y nuestra estrañeza es tanto mas justa, cuanto S. E. mismo se

lamenta fuertemente de la irritacion de las pasiones.

À pesar de que concedemos de buena gana al Sr. de Barrio Ayuso los títulos de patriota que haya adquirido padeciendo y defendiendo la libertad, con todo, le diremos que no puede levantar mucho la voz el ex-ministro que firmó la exoneracion de siete dignisimos magistrados ropresentantes de la nacion por solo haber votado contra el ministerio; cuyo proceder;
en sentir del honorable presidente de la camara de los diputados de Francia Mr. Dupín, nes el acto mas despótico y tiranico que un ministro puede cometer en un gobierno representativo, contra el cual, promeita aquel sábio presidente, seria él
el primero en insurreccionar al pueblo, si por desgracia llegaba a tener lugar en su pais: Concluiremos recordando a S. Es
la sábia máxima del Espíritu Santo de que hay tiempo de hablar y tiempo de callar:

Ayer se han verificado en esta capital las juntas parroquiales para nombrar los sugetos que han de elegir el ayuntamiento segun previene la Constitucion y disposiciones posteriores. Segun las noticias que tenemos la eleccion ha recaido en ciudadanos amantes de la Constitucion y del progresos por lo que es de inferir que el ayuntemiento constitucio-

3)

nal de Madrid se compondrá de concejales decididos por las sabias instituciones que nos rigen y del carácter que requieren las presentes circunstancias.

- Hemos visto carta de Brilinega, en la que se manifiesta, que el valiente brigadier Lopez y la mayor parte de la oficialidad de su columna los conduce prisioneros el cabecilla Gomez, quien los mira con la mayor consideracion por el denodado valor con que se habian batido con fuerzas triplicades, anadiendo; que si aquellos valientes hubiesen tenido las municiones suficientes y algunos caballos mas, hubieran indudablemente concluido con una faccion que ha re-

corrido Astorias, Galicia y Castilla, sin haber hallado un valiente como Lopez, que la haya hecho frente y escarmentado. Muchos de los que no tienen valor de probar sus fuer-

zas con las de los enemigos, culparán acaso de temeraria la desensa de la division de Lopez en los campos de Jadraque, al paso que nosotros la consideramos digna de los mayores elogios, porque han probado que para vencer los enemigos á nuestros valientes, necesitan triplicades fuerzas, siendo sabido que hay derrotas que son mas gloriosas que las

victorias.

= Anoche en una tertulia de alto concurso, un remilgado isturista haciendose el sentencioso, hablandose de las cosas del dia, se dejó decir frunciendo los labios: esta es la tercera edicion de la Constitucion española; y un jóven granadero Nacional que estaba presente le respodnió con prontitud y agudeza: si señor; pero corregida y aumentada por sus autores é hijos.

= Es factible que en esta semana llegue el señor Ferrer, y se opina qu- aceptará el ministerio de hacienda.

= Por buen conducto sabemos que el gobierno ingles despues de haber recibido las noticias de nuestros últimos acontecimientos, lejos de variar en nada sus amistosas disposiciones, se ha mostrado resuelto á coadyuvar con todo empeño al triunfo de nuestra causa, y á la consolidacion del orden y de la libertad de la península.

= El Eclaireur de le Mediterranée dice lo signiente:

Se babla mocho de una cuoperacion marítima en las costas de España en el Mediterráneo, equivalente á la de las fuerzas navales de Inglaterra en las del Occéano cantábrico. Una division compuesta de un navío, varias fragatas, corhetas y bergantines irá á cruzar en las costas de la península. Su objeto es cooperar por mar y tierra con las tropas constitucionales de la Reina, como hacen los ingleses al mando de lord Jiron Hay.

De un periódico frances tomamos el párrafo signiente. El lord John Hay ha recibido orden de su gobierno para continuar con las fuerzas británicas que están bajo sus órdenes, cooperando contra D. Carlos. Esta determinacion es en un todo conforme al espíritu del discurso del rey de Inglaterra respecto á los asuntos de España. La órden le ha

sido remitida por conducto del vapor Pluton.

= De Badajoz nos dirigen el 30 de agosto las siguientes apuntaciones sobre el tránsito por aquella ciudad para Lis-

boa del ex-ministro D. Javier Isturiz.

Se apeó en la casa de postas la tarde del dia 24 á las cuatio de ella, subió á la habitacion del número 12, cerró el balcon, y se quedó á oscuras tendido en el sofá: llevaha en su mano unos pliegos de la embajada inglesa para Lisboz, segun dijo el postillon de la tal embajada que le acompañaba, el que parece que por lo orgente no le dejó descansar apenas una hora. La fisonomía de este viagero incognito, que declaran los mozos y fondista, era la siguiente: estatura regular, pelo rubio algo blanco ya, pecoso de viruelas, una mella en la nariz, que procuraba él cubrir con las antiparras verdes, mirar siniestro, y voz fuerte. Se oyó apenas hablar mas que el ingles, y solo al montar á caballo se le escapó el decir: que no sea esquivo el caballo, pues soy poco ginete. Lo mismo se dice tambien, que entregado uno de los pliegos á cierta autoridad, esta le mandó por otra persona de su dependencia una suma, que puso en las manos del viajero; se cree que fuese porque contó el postillon que fueron rohados, y que á su amigo le quitaron un reloj que le habia costado 200 rs. Finalmente se escapó, digo, se marché con tal precipitacion, que dejó olvidado un gorro griego de terciopelo pintado, nuevo y sin borlas, que conservamos llenos de pena por la falta que pueda hacerle.

Miranda 26 de agosto. E! 24 vino la brigada portuguesa para esta, donde se hailaba el cuartel general.

El 23 se puso en marcha para Haro la dicha briga-

da y el cuartel general con obgeto de proteger la conduccion de los prisioneros procedentes de la accion del 10 en los campos de Lodosa: pues parece que cinco batallones enemigos habian hecho movimiento hácia el Ebro con intencion de pasar el vado llamado del Tronco-Negro.

A cosa de las dos de "la tarde llegó á esta la primera tanda de prisioneros, vayo número era de 380 inclusos 35 oficiales escoltados por dos compañías del primer regimiento

de la Guardia Rea! y una caballersa ligera.

Este pueblo eminentemente liberal corria á recibir tan lindos huéspedes victoreando á ISABEL II, á la Constitucion y á la liberted, presentandose todas las jóvenes con lazos verdes en el peinado y :os hombres con cintas del mismo color en los sombreros y gorras con el lema de Constitucion o muerte. The think neptuc sensionin red seasons

El 24 á las nueve de la manana salieron los huéspedes escoltados por la misma fuerza que los trajo ayer, mas una companía del 9.º de línea. En Pancorbo deben entregarse á los portugueses para conducirlos á Burgos. escepto los oficiales que pasarán á Vitoria. Viliarral no quiere cangear estos prisioneros porque dice se han portado en

la accion cobardemente.

El mismo 24 por la tarde entió el resto de prisiqueros en número de 426, escoltados por un batallon del 5.0 de linea; el total de los que han entrado ante ayer y hoy, es de 806, los demes hasta el número de 1016 han quedado heridos y enfermos en Logroño, y en Lodosa para trabajar en el fuerte. El recibimiento sue igual al que tu-

vieron sus compañeros.

El 25 salieron los prisioneros en la direccion de Burgos escoltados por cuatro compañías del 9 de línea y desvanecidos los temores de que la faccion pasase el Ehro, para rescatar los prisioneros regresó el cuartel general con la segunda brigada á Miranda. Al liegar á este pueblo se supo que unos cuantos facciosos habian pasado el rio por las inmediaciones de Puente-Larrá y se dispuso continuase la marcha el primer batallon de Soria en direccion de dicho punto; lo que verificó llegando hasta el pueble de Guinicio y habiendo sabido que habian repasado el Ebro despues de robar una porcion de ganado vacuno, se dió un descanso á la tropa y por la tarde regresó à Miranda.

En este mismo dia han pasado por esta los oficiales pri-

sioneros que deben entrar mañana en Vitoria.

El dia 26 saiió de esta para Vitoria el cuartel general, quedándose aqui la brigada de la division del general baron de Meer. de men de mentionedilab e succe

PALMA.

Orden de la plaza del 18 para el 19 de setiembre. Parada Provincial y Guardia nacional de intantería subalterno de hospital y provisiones Provincial.-Juan Coll

MICROID ALES SE CAPITANIA DE ESTE PUERTO, CHILL EN 58 8191

Embarcaciones fondecdas el .4 del corriente. De Mahon goleta Palmira, capitan D. Joaquin Pujol, con 7 marineros, 4 pasageros, azúcar, tabaco y géneros. = De la Habana bergantin Dion, capitan D. Guillermo Ferrá, con azúcar: este buque ha sido despedido para el lazareto de Mahon.= Idem el 15 .- De Oran land Carmen, patron Pedro Oliver, en lastre: queda en observacion .- De Barcelona javeque S. Antonio, patron D. Juan Singala, con varios géneros y balija .- Idem el 16 .- De Almería el laud S. José, su patron Cristóbal Lladó, con trigo. De Barcelona el místico Enmildad, su patron Jaime Comas, con 2 pasageros y lastre. Imos shimeidas estiding babela

Despachadas el 13. Para Alicante el laud Virgen de los Desamparados, su patron D. Juan Mayol, con varios géneros. Para Málaga el icem id. del Milagro, su patron Sebastian Mandileto. con almendias. Para id. el javeque S. José, su patron Bernardo Pomar, en lastre. =Idem el 14.=Para Barcelona el id. S. Antonio. su patron José Valls, con 11 pasageros, trigo y géneros. Para Nisa el laud id., su patron Gabriel Oliver, con almendras. Para Aguilas la polacra Sma. Trinidad, su capitan D. José Planas, en lastre. Para Cádiz, el javeque Concepcion, su patron Pablo Gazá, con aguardiente y géneros. Para id. el id. S. Jesé, su patron Antonio Ferrer, con id. Para la Grecia la polacia griega Munduri. so capitan D. Francisco Nicola Sechini, con almendras.- Idem el 15 .- Para Mahon el javeque S. Antenio, su patron Jaime Banzá, con 4 pasageros y géneros. Para Aguilas el laud Carmen, su patron Pedro Juan Pujol, en lastre.

IMPRENTA NACIONAL REGENTADA POR D. JUAN GUASP Y PASCUAL.